

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicito se requiera al pagador del demandado. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 2010-00214

Auto: 718

Se accede a la solicitud que requiere la apoderada de la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que promueve la señora **MICHEL CASTAÑO GARCIA**, en contra del señor **JOHN JAIRO CASTAÑO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.104.700.

En consecuencia, se ordena requerir a la empresa **COOTRAESCAL**, para que, de forma inmediata, informe porque no dieron continuidad a los descuentos, y si ha dado cumplimiento estricto al oficio 427 del 12 de julio del 2023, por medio del cual se les se autorizó la reducción del embargo del cuarenta por ciento (40%) al veinticinco por ciento (25%) del salario. que el demandado, el señor **JOHN JAIRO CASTAÑO SÁNCHEZ**, devenga al servicio de la empresa **COOTRAESCAL** correo electrónico; gestormanizales@cootraescal.com

Informar el monto total de las sumas descontadas y el motivo por el cual aun no ha sido consignadas a la cuenta judicial que se reportó en el oficio ya mencionado.

Ello por cuanto al revisar el portal de depósitos judiciales, no se encuentra ningún dinero puesto a disposición a este proceso.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e572ff720102ce8600a6ec2104fe80a7f23a802dd31a4da053db09efea1bdfd**

Documento generado en 29/04/2024 04:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>